CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL ACCESO Y PERMANENCIA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, BRINDANDO UN SERVICIO INTEGRAL PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral para el fomento y promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

La Entidad busca mediante la implementación de un servicio integral, construir una transformación en la dinámica social del estudiante y los actores que protagonizan sus entornos, generando conciencia sobre la necesidad de una alimentación variada, sana y equilibrada junto con la práctica de actividad física, el cuidado por lo público, la sana convivencia, el desarrollo, implementación y evaluación de proyectos dirigidos a la familia.

En este sentido, este servicio integral reviste la promoción de estilos de vida saludable, la cual comprende como uno de sus componentes principales, la entrega de alimentación escolar en distintas modalidades (tradicionales y transitorias de acuerdo con la dinámica y realidad social) y en particular la entrega de desayunos y almuerzos escolares equilibrados, nutritivos, variados e inocuos y por consiguiente, para diferenciar este servicio integral de las demás modalidades del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se denomina técnicamente: Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y Servicio Integral de Almuerzos Transportados – SIDAE-SIAT, y sus componentes son los siguientes:

SERVICIO INTEGRAL DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS ESCOLARES (SIDAE) Y SERVICIO INTEGRAL DE ALMUERZOS TRANSPORTADOS (SIAT)

COMPONENTE PEDAGÓGICO	COMPONENTE TÉCNICO	ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO
PROCESOS DE FORMACIÓN INTERNOS a) Promoción de estilos de vida saludable: alimentación variada, sana y equilibrada junto con la práctica de actividad física, el cuidado por lo público, la sana convivencia, el desarrollo, implementación y evaluación de proyectos dirigidos a la familia. b) Formación al talento humano	**PROGRAMACIÓN MATERIA PRIMA** a) Programación sistematizada y controlada de insumos b) Distribución y programación de insumos por comedor c) Reprogramación por cambios o contingencias **PROVEEDURIA** a) Capacitación y formación de proveedores	**CAPITAL HUMANO** a) Formación b) Profesionalización c) Fortalecimiento en lo local d) Talento Humano e) Traslados de talento humano a los sitios de servicio **INFRAESTRUCTURA** a) Sede administrativa b) Bodegas

c) Procesos de retroalimentación al personal vinculado con la prestación del SIDAE - SIAT **PROCESOS DE FORMACIÓN EXTERNOS** d) Programas de formación dirigidos a la comunidad educativa e) Material pedagógico de apoyo para la promoción de estilos de vida saludable. f) Estrategias de promoción y fortalecimiento de estilos de vida saludable en la comunidad educativa g) Desarrollo de experiencias demostrativas h) Diseño e implementación de una estrategia y espacios de formación en las comunidades educativas de las Instituciones Educativas. i) Realización de Jornadas de sensibilización j) Materialización de experiencias lúdico-pedagógicas en el SIDAE - SIAT k) Utilización de herramientas pedagógicas enfocadas en promoción de estilos de vida saludables l) Realización de actividades para dar a conocer el funcionamiento y fortalecer la apropiación del PAE y plantear dinámicas de transformación de los estilos de vida en lo relacionado con: m) Alimentación saludable y Actividad física n) Consumo efectivo de los complementos o) Consumo de agua p) Importancia de la corresponsabilidad como principio angular del adecuado funcionamiento del comedor escolar	b) Aprovechamiento de las economías locales c) Verificación y supervisión a proveedores **ALMACENAMIENTO** a) Bodega (principal y soporte) b) Capacidad de almacenamiento c) Cumplimiento de normas d) Localización de bodegas	c) Puesta a punto de cocinas y comedores **LOGÍSTICA** a) Transporte b) Operación centralizada y controlada de vehículos c) Vehículos de soporte d) Sistemas de información

q) Reconocimiento de prácticas de alimentación en el entorno rural y étnico r) Convivencia escolar en el comedor s) Manejo de residuos		
Cobertura del Programa de Alimentación Escolar 100% (20 localidades - zona urbana y rural)		
SISTEMA DE CALIDAD INTEGRAL		
SOPORTE INFORMATIVO		
SISTEMA DE CONTIGENCIAS		
AUDITORÍAS		
MANTENIMIENTO		

Parágrafo 1º: En todo caso, lo anterior no limita que se garantice la prestación del servicio a través de las modalidades que determine la autoridad nacional competente en la materia.

Parágrafo 2º: Las modalidades transitorias a las que se hace referencia en el presente documento y/o sus anexos, serán aquellas que llegare a expedir las autoridades competentes.

Parágrafo 3°: Teniendo en cuenta que los apéndices de este proceso tienen como propósito la descripción detallada de las actividades específicas contenidas en los Anexos Técnicos, el componente de operación de las modalidades transitorias a los que se refiere el presente estudio previo, se desarrolla en el apéndice 21.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR. El valor del presente convenio es por la suma de _____ _____**PESOS M/CTE ($_____) IVA INCLUIDO** y los impuestos de ley y costos directos e indirectos a que hubiera lugar.

Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Para el presente proceso fue expedido el CDP No. 3974 de fecha 8 de julio del 2024 y el CDP 17 de la vigencia futura 2025 "Proyecto de inversión N° 8060.- Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C.."

CLÁUSULA CUARTA - <u>DESEMBOLSO DE LOS APORTES:</u>

Los recursos de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO serán transferidos al Asociado mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta de ahorros indicada por el Asociado, previa presentación del informe de ejecución y la certificación de la interventoría; así:

a) Un primer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO distribuidos de la siguiente forma, una vez

sean recibidos a satisfacción y aprobados por la interventoría los siguientes documentos:

i. Los ciclos de menús de los desayunos y almuerzos escolares con análisis y cumplimiento de aporte nutricional de acuerdo con los términos establecidos en el anexo técnico (5%);
ii. Plan de contingencia en los casos en los que se evalúe la inminencia de eventos fuera de lo normal o se presenten situaciones ajenas al desarrollo de las actividades institucionales que alteren la operación del convenio incluidos los Centros de Producción Independientes – CPI. Este Plan debe incluir una matriz de riesgos como herramienta de análisis para identificar los posibles riesgos que se pueden presentar, evaluando la probabilidad y el impacto, así como las acciones o controles contemplados para mitigar su materialización (4%);
iii. Plan de saneamiento básico acorde con los requerimientos de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan (3%);
iv. Cronograma de actividades a desarrollar durante toda la ejecución del convenio que incluya la puesta en servicio de los puntos de hidratación en los comedores escolares, la programación de alistamiento de las cocinas en los comedores escolares y el Programa de Mantenimiento Preventivo (PMP) de equipos de Cocina (3%).
v. Base de los Comedores Escolares en la cual se identifique la Capacidad de producción en número de raciones y la capacidad de almacenamiento de abarrotes y frío en metros cuadrados (m2). Adicionalmente y de acuerdo con lo anterior, el plan inicial de compras de materias primas e insumos para garantizar la entrega de las raciones a suministrar para iniciar la ejecución (5%).

Todo lo anterior, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio del Convenio.

b) Los siguientes desembolsos se realizarán mediante mensualidades vencidas, amortizando inicialmente el 20% del primer desembolso de los aportes de la Secretaría de Educación del Distrito con la entrega de un informe que detalle la ejecución técnica y financiera de la entrega integral de los desayunos y almuerzos escolares entregados y transportados, así como de las actividades del proyecto en el marco del convenio, el cual refleje la ejecución del desembolso del mes inmediatamente anterior, detallando el proceso de entrega de los complementos alimentarios (modalidades estándar y/o transitorias), así como la ejecución del costo logístico de la operación. El valor del desembolso corresponderá al valor certificado por la interventoría sin superar el valor disponible en la apropiación del convenio.
c) Un último desembolso a la entrega de un informe que contenga:

i. Consolidado de la ejecución técnica y financiera de todos los meses del convenio correspondiente a los recursos SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

i. Consolidado de la ejecución técnica y financiera de los aportes a cargo del Asociado de todos los meses del convenio.
ii. Los costos que por cierre contable no pudieron ser presentados por el asociado en las fechas de cierre mensual establecidas y su respectiva sustentación.
iii. Informe detallado de la ejecución técnica y financiera del último mes de ejecución, tanto de los aportes del Asociado como de la SED.

PARÁGRAFO 1º: El valor del convenio será desembolsado por la Secretaría de Educación del Distrito, mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el Asociado en su propuesta.
PARÁGRAFO 2º: Los desembolsos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja – PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación del Distrito para el Sistema General de Participaciones, sin generar intereses moratorios.
PARÁGRAFO 3º: En el evento que el Asociado no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación del Distrito, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del Asociado y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito.
PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO a favor de terceros.
PARÁGRAFO 5º: El Asociado deberá, al momento del desembolso diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los desembolsos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.
PARÁGRAFO 6º: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente.
PARÁGRAFO 7º: Los gastos en que incurra el asociado para el suministro/entrega de los desayunos y almuerzos escolares, serán reconocidos/aprobados de conformidad con los "gastos" unitarios establecidos en el "estudio del sector, Análisis de costos y/o precios del mercado- Determinantes del costo", documento que hace parte integral del estudio previo, sin que pueda exceder los mismos.
PARÁGRAFO 8º: El asociado deberá presentar informes mensuales al interventor sobre el manejo de los recursos del convenio, es decir, tanto de los aportes realizados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO como por el Asociado.
PARÁGRAFO 9º: El asociado acepta que solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del convenio y, en consecuencia, la ejecución del presente convenio no genera beneficio económico. Igualmente, verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.
PARÁGRAFO 10º: Atender los lineamientos impartidos por las autoridades de orden distrital y nacional, en materia de orientaciones de cuidado y protección de los estudiantes dando

continuidad a los procesos pedagógicos de manera no presencial, lo cual impacta de manera directa la dinámica de la ejecución del convenio, por ello, las partes del convenio podrán optar por la utilización de las modalidades transitorias establecidas por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, o aquella autoridad que corresponda, cuando ello se requiera.
PARÁGRAFO 11º. Una vez se conozcan los índices de precios expedidos por los Entes gubernamentales por el cambio de vigencia, se realizará el ajuste que corresponda en los determinantes a que haya lugar.
PARÁGRAFO 12º: Corresponde al Comité Técnico Coordinador, analizar y aprobar la propuesta de los aportes en especie que realizará el asociado, e informar a la Interventoría para su seguimiento.

El comité técnico coordinador aprobará las actividades a desarrollar por parte del asociado, las cuales se realizarán teniendo en cuenta las circunstancias que se presenten al momento de la ejecución, garantizando el aporte del asociado el cual deberá ser como mínimo de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.CTE ($741.705.216) por cada mes de ejecución para la vigencia 2024 y para la vigencia 2025 mínimo de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE ($784.204.925) por cada mes de ejecución, correspondientes a la gestión del proyecto y demás actividades que se concierten para el desarrollo del convenio, establecidos en las actividades del cuadro denominado "SERVICIO INTEGRAL DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS ESCOLARES (SIDAE) Y SERVICIO INTEGRAL DE ALMUERZOS TRANSPORTADOS (SIAT)", contenido en el alcance del objeto, así como los compromisos del asociado, relacionados en el numeral 2.8, "COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL ASOCIADO". En caso de que el aporte sea en especie, deberá estar cuantificado en los valores mencionados.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será de ciento noventa (190) días calendario o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el asociado y el interventor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA - COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DEL ASOCIADO

COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO:

1. Constituir las garantías señaladas de conformidad con el presente documento y en los términos establecidos para tal fin, y concurrir a su actualización cuando se requiera.
2. Realizar las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del respectivo convenio de asociación, teniendo en cuenta las Resoluciones 2674 de 2013 y 3803 de 2016, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Resolución 335 de 2021 y 18858 de 2018, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Resolución 685 de 2018, "Por la cual se reglamenta el programa de alimentación escolar, PAE, del Distrito Capital", así como las demás normas que las modifiquen o sustituyan, y sin que ello implique incremento en los costos de operación, ya que el asociado dispone de su capacidad logística y su conocimiento en la administración de proyectos como el objeto

del presente estudio.

3. Suscribir oportunamente el convenio y su acta de inicio.
4. Presentar al interventor del convenio, los informes requeridos por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y la Interventoría, en los términos y formatos establecidos por esta.
5. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que el asociado vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio. Igualmente aportar las evidencias que demuestren dicho pago; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta N° 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore durante la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del Asociado durante la ejecución del convenio. Una vez concluida la ejecución del convenio el Asociado debe transferir los archivos a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO cumpliendo la Ley General de Archivo y las normas del Archivo Distrital sobre el particular.
7. Utilizar de manera racional el agua, la energía y el gas natural, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio.
8. Facilitar y contribuir a la labor de la interventoría con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo del Asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
9. Reconocer los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores de mejora y demás directrices de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
10. Realizar los demás compromisos concertados en desarrollo del Comité Técnico Coordinador que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones de la interventoría encargada durante la ejecución de este, dentro del marco de los estudios previos, anexos y demás, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en materia del Programa de Alimentación Escolar.
11. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- ; respetar la política de Seguridad y Salud de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la cual puede ser consultada en el link: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=86969&dt=S, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del

autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

12. Propender por el cumplimiento a la normatividad vigente con respecto a la aplicación de las compras públicas de alimentos de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del convenio.
13. En caso de que se llegue a declarar alguna emergencia sanitaria, el asociado deberá verificar y garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la emergencia sanitaria, según lo establezca las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional o Distrital.
14. Se compromete a realizar la entrega mensual a la interventoría y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO de los soportes y la relación de los gastos asociados a la operación del convenio, de acuerdo con los determinantes de costos inmersos en la estructura de costos, en los tiempos acordados en el primer comité coordinador y conforme a las matrices y/o formatos socializados por la entidad al inicio de la ejecución del convenio. Si el asociado no realiza la entrega completa de los soportes y en las condiciones requeridas para el proceso de certificación, la interventoría no procederá al aval para el trámite de desembolso, hasta tanto el asociado no presente la totalidad de la documentación soporte requerida.
15. Presentar a la interventoría y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO mensualmente, la matriz de talento humano asociado a la operación del convenio en el formato establecido por la entidad, entregado en el diccionario de datos. Si el asociado no realiza la entrega de esta información en el momento oportuno, y en las condiciones requeridas, la interventoría no procederá al aval para el trámite de desembolso, hasta tanto el asociado no presente la totalidad de la documentación soporte requerida.
16. Presentar un reporte mensual a la interventoría y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, de la ejecución de los aportes del asociado, con las correspondientes facturas o documento que acrediten la ejecución de estos recursos.
17. Responder con calidad, suficiencia y oportunidad todos los requerimientos que le realice la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO o la Interventoría producto de requerimientos, auditorias y demás acciones provenientes de Entes de Control, Órganos colegiados, Instancias judiciales, y demás.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

I. Compromisos administrativos y financieros.

Para la vigencia 2024 el valor promedio mensual mínimo que debe aportar el asociado, es de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.CTE ($741.705.216). En consecuencia, el aporte mínimo total del asociado es de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.CTE

($1.483.410.432) por el plazo de ejecución de 64 días calendario

Para la vigencia 2025 el valor promedio mensual mínimo que debe aportar el asociado, es de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE ($784.204.925). En consecuencia, el aporte mínimo total del asociado es de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($3.293.660.685) por el plazo de ejecución de 126 días calendario

De acuerdo con lo anterior, el asociado debe aportar en la ejecución del convenio un valor mínimo total de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M.CTE ($4.777.071.117) por el plazo de ejecución del convenio de ciento noventa y dos (190) días.

En caso de que el aporte del asociado sea en especie deberá estar cuantificado en los valores mencionados, correspondiente a la gestión del proyecto y demás actividades que se concerten para el desarrollo del convenio en el anexo técnico y en el alcance del objeto. La propuesta que contenga la materialización de dicho aporte deberá ser presentada en la primera sesión del Comité Técnico Coordinador.

Vale la pena señalar, que este aporte en especie se traduce en actividades diferentes a las obligatorias establecidas en los Anexos Técnicos con cargo a los recursos que aporta la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

Nota. Los aportes del Asociado, correspondientes a la vigencia 2025 se ajustará de acuerdo con el IPC definitivo al cierre del año 2024 publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), siempre y cuando, el índice sea mayor al contemplado en la planeación del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor de los aportes del asociado corresponde al tope mínimo de acuerdo con los factores macroeconómicos y a los aportes de la SED.

A continuación, se presentan los aportes al convenio a suscribir:

Aportes	Vigencia 2024 Aporte Promedio Mensual	Vigencia 2024 Aporte Total	Vigencia 2025 Aporte Promedio Mensual	Vigencia 2025 Aporte Total	Total Aportes en la Ejecución
ASOCIADO	$ 741.705.216	$ 1.483.410.432	$ 784.204.925	$ 3.293.660.685	$ 4.777.071.117

1. Realizar el aporte mínimo mensual por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.CTE ($741.705.216) por cada mes de ejecución para la vigencia 2024 y para la vigencia 2025 SETECIENTOS OCHENTA**

Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE ($784.204.925) por cada mes de ejecución. En caso de que el aporte del asociado sea en especie deberá estar cuantificado en los valores mencionados, correspondiente a la gestión del proyecto y demás actividades que se concierten para el desarrollo del convenio en la ejecución de la modalidad Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares - SIDAE. Este aporte realizado por el asociado deberá tener en cuenta, entre otros aspectos enfocados en la promoción de estilos de vida saludable. La propuesta que contenga la materialización de dicho aporte deberá ser presentada en la primera sesión del Comité Técnico Coordinador que se realice para revisión, previa revisión y aval de la Interventoría. Posterior a la validación de propuesta de aportes el asociado deberá entregar a la Interventoría el plan de trabajo de ejecución de aportes y reportes mensuales durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes, que detalle la ejecución de estos con las evidencias verificables. Además de esta suma, el asociado deberá realizar los aportes adicionales que ofrezca y a los que hace referencia el numeral 3.2.1 el presente documento.

2. Conforme con la naturaleza misma del PAE, en el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares SIDAE y en Servicio Integral de Almuerzos Transportados SIAT el asociado contará con una metodología de operación, la cual deberá ser presentada en el primer Comité Técnico Coordinador y se aprobará por parte del Supervisor del Convenio. La metodología debe ser extensiva a modalidades transitorias que se definan en caso en que sea requerido.
3. Establecer los planes de mejoramiento a que haya lugar, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría, y en todo caso deben tender a mitigar las condiciones de riesgo que se presenten. Es de aclarar que estos Planes de Mejoramiento solo aplican en los casos específicos. Los incumplimientos relativos a las acciones establecidas en los planes de mejoramiento suscritos darán lugar a la aplicación de las acciones correctivas según el caso.
4. Atender las observaciones que realice la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y la interventoría, con calidad y oportunidad, dentro del término que establezca para tal fin por los observantes. El Asociado podrá solicitar ampliación del término, lo cual deberá ser aprobado por quien lo requirió inicialmente. En ningún caso, la solicitud de ampliación de término prorrogará automáticamente el inicialmente dado, ni exonerará al Asociado de cumplir los requerimientos realizados mientras se pronuncia la Entidad o la Interventoría.
5. Generar e implementar acciones que permitan la activa participación de la comunidad educativa en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** en el Servicio Integral de Desayuno y Almuerzos Escolares y en Servicio Integral de Almuerzos Transportados.
6. Contratar bajo su cuenta y riesgo, el personal requerido para la correcta ejecución del convenio. El presente convenio será ejecutado por el asociado con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral

alguno entre la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y el asociado. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el asociado y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, ni entre el personal que llegare a utilizar el asociado y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**. El personal que requiriere el asociado para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** la información que se requiera, así como mantener indemne a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** por cualquier reclamación.

7. Informar oportunamente las novedades que se presenten en materia de servicios públicos en los comedores escolares a la interventoría y a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.
8. Entregar, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, a la Interventoría, la base de datos en Excel que contengan la información de las raciones suministradas en la ejecución del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con el formato que establezca la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.
9. El asociado solo podrá participar en representación del Programa de Alimentación Escolar de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** en eventos que hagan alusión al Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y en Servicio Integral de almuerzos Transportados e involucren la inscripción a premios locales, nacionales e internacionales de desarrollo y gestión de proyectos; y en cualquier tipo de propaganda o divulgación cuando exista expresa y previa autorización de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.
10. Presentar a la interventoría contratada, los siguientes informes y con la periodicidad establecida a continuación:

INFORMES PARA PRESENTAR POR EL ASOCIADO

CLASE	PERIODICIDAD	CONTENIDOS MÍNIMOS
Técnicos	Mensual – Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.	Este informe debe contener como mínimo: objetivo, justificación, procedimiento, ejecución, resultados, recomendaciones y conclusiones.
Financieros	Mensual	Informe mensual de la ejecución financiera e informe contable

	– Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.	
Base de datos en Excel	Mensual – Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.	Matriz de entrega de complementos alimentarios. Matriz de entrega de modalidades transitorias. Matriz de bajas de materia prima y componentes adicionales. Matriz de mantenimientos correctivos. Las anteriores matrices tendrán la estructura definida por la SED, las cuáles serán socializadas al asociado al inicio de la ejecución del convenio.
Informe del avance de los aportes generados con ocasión a la ejecución del convenio.	Mensual – Presentar durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes	En el primer informe se debe incluir el plan de trabajo que describa cada aporte con objetivos y programación para la ejecución. Informe de la ejecución de los aportes con descripción de cumplimiento en tiempos, actividades desarrolladas, resultados y evidencias. NOTA: Cuando exista una situación excepcional como por ejemplo y sin limitarlo requerimiento de autoridad judicial, ente de control y/o autoridad administrativa competente el asociado se compromete a entregar la información, incluso antes del término anteriormente señalado.
Informe de avance de compras públicas a proveedores de economía local de acuerdo con la normatividad vigente.	Mensual – Presentar durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes	Este informe debe contener como mínimo los siguientes aspectos: número de proveedores de compra local vinculados a la operación, cantidades compradas, alimentos, valor comprado, acuerdos intersectoriales, conclusiones y recomendaciones. Cada informe debe incluir el consolidado de compra de meses anteriores.
Informe componente pedagógico, acciones y bases de datos	Mensual – Presentar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.	Informes del desarrollo del componente pedagógico y actividades desarrolladas en el marco del plan de acción definido. Debe incluir avances, coberturas, resultados, conclusiones y recomendaciones.

Nota 1. En todo caso, y en el marco de su autonomía y experticia, el asociado podrá agregar más ítems, contenido o descripción que considere pertinentes en pro del debido

desarrollo y mejor del PAE.
Nota 2. Se aclara que, para las bases de datos en Excel, las matrices de entrega de complementos alimentarios, matriz de entrega de modalidades transitorias, matriz de bajas de materia prima y componentes adicionales y matriz de mantenimientos correctivos se deberán entregar dentro de los **tres primeros días hábiles** de cada mes a la Interventoría para proceder al proceso de certificación financiera junto con sus respectivos soportes **el quinto día hábil de cada mes**.

11. Garantizar todas las herramientas tecnológicas y logísticas, para el adecuado funcionamiento de la operación.
12. Llevar a cabo y mantener durante toda la ejecución del Convenio, los compromisos adquiridos en el proceso competitivo que le otorgaron puntaje y lo seleccionaron como adjudicatario del presente proceso.
13. Contar con un Plan de Contingencia para situaciones que afecten el normal desarrollo de la operación, el cual contemplará las situaciones o condiciones sobre las cuales este deba hacerse efectivo.
14. Diseñar e implementar acciones pedagógicas en el marco de los siguientes principios orientadores de la acción educativa y de los estilos de vida saludable: (i) La ética del cuidado (ii) La corresponsabilidad; y (iii). El contexto desde la mirada intercultural.
15. Diseñar e implementar, en coordinación con la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, acciones pedagógicas de promoción de estilos de vida saludable con un enfoque conceptual de pedagogía para la vida, garantizando que los procesos y procedimientos para promover y consolidar la prestación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y Servicio Integral de Almuerzos Transportados con calidad, hagan visible el concepto de bienestar estudiantil integral, ciudadanía alimentaria, que incluye temas de alimentación saludable, consumo responsable, prevención de desperdicios, y práctica de actividad física. Adicionalmente, que permitan la activa participación de la comunidad educativa en el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y el Servicio Integral de Almuerzos Transportados, o en el desarrollo de las modalidades transitorias de alimentación escolar.
16. Ejecutar la estrategia diseñada para el componente pedagógico del PAE, en el marco del SIDAE-SIAT, la cual debe incluir como mínimo: (i) Espacios de consumo: preaperturas y aperturas para la apropiación del Programa de Alimentación y colegios con modalidad SIAT con el objetivo de generar reconocimiento teórico y práctico del Programa de Alimentación Escolar; (ii) Jornadas de sensibilización en los ejes temáticos: ciudadanía alimentaria, Alimentación saludable, Consumo responsable y prevención de desperdicio, Alimentación con Bien-estar, Reciclaje como estilo de vida, y acciones con grupos con reconocimiento étnico y población rural; (iii) Conmemoraciones emblemáticas y (v) Espacios de formación –Familias promotoras del Programa de Alimentación Escolar , Familias de ciclo inicial, Proceso Formativo Docentes. La estrategia diseñada para el componente pedagógico debe

ser extensiva y adaptada a las modalidades transitorias en caso de implementarse, en las cuál se mantendrá los principios del componente pedagógico y el objetivo del fortalecimiento y la promoción de hábitos de vida saludable en la comunidad educativa.

17. Presentar el documento "Plan de Trabajo del Componente Pedagógico", incluyendo el cronograma, en formato digital (pdf), el cual dará cuenta de la proyección de las acciones pedagógicas que se realicen, teniendo en cuenta las dinámicas de calendario escolar y los tiempos de ejecución del convenio para revisión y aprobación de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** y seguimiento de la Interventoría.
18. Presentar a la interventoría contratada, los informes cualitativos y cuantitativos mensuales del componente pedagógico, en el marco del SIDAE- SIAT, contenido en el Anexo Técnico y apéndices correspondientes, los cuales serán entregados por el Asociado, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente (cada mes), con bases de datos editables digitales.

II. Compromisos en las modalidades de entrega de alimentos en situaciones de emergencia social, económica, ambiental, entre otras.

1. Garantizar la entrega integral de los complementos alimentarios así como de las actividades del proyecto, a través de la modalidad transitoria que se llegare a aprobar por parte del Comité Técnico Coordinador, teniendo en cuenta cualquiera de las modalidades transitorias que determine la autoridad nacional competente en la materia una vez se dé la declaratoria de emergencia.
2. Cumplir con la estandarización de las bases de datos establecidas, según la necesidad de la emergencia; y crear mecanismos que permitan la continua actualización y consulta de la información propuestos desde la entidad para seguimiento por la Interventoría.
3. Garantizar el oportuno seguimiento a las novedades técnicas que sean reportadas por las Instituciones Educativas a la interventoría designada; así mismo, debe informar a diario las novedades técnicas que se presenten durante la operación, en el instrumento que defina la SED.
4. Dar cumplimiento a los aspectos acordados en el Comité Técnico Coordinador y en las mesas técnicas de seguimiento que se desarrollen con la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y con acompañamiento de la Interventoría, los cuales serán verificados por esta última.
5. Realizar la georreferenciación de los beneficiarios de Bonos Alimentarios, procurando asignación en las tiendas más cercanas a la dirección registrada en la base de redención remitida por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.
6. Para las Raciones para Preparar en Casa, el Asociado gestionará lo pertinente para asegurar la entrega, de acuerdo con la base de suministro autorizada para cada IED beneficiaria.
7. Presentar el análisis nutricional de las canastas referencia de la ruralidad, identificando

el aporte nutricional de las mismas en comparación con los requerimientos definidos para el tiempo de comida desayuno y almuerzo en cada grupo de edad y para energía y macronutrientes.

8. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 y Resolución 777 de 2021, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para la modalidad de atención ración para preparar en casa en los comedores escolares de las Instituciones Educativas del Distrito definidos como centro de ensamble.
9. Contar con un sistema de aseguramiento de la calidad e inocuidad, el cual debe tener un enfoque preventivo y cubrir todas las etapas de procesamiento de alimentos desde la obtención de materias primas e insumos hasta la distribución de productos terminados según lo estipulado en la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar, mediante la cual se establecen los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. Diseñar e implementar un conjunto de estrategias pedagógicas para la comunidad educativa de los colegios cubiertos por el Programa de Alimentación Escolar, en las modalidades transitorias definidas, con el fin de promover el conocimiento del Programa de Alimentación Escolar, además de generar prácticas educativas de transformación de EVS en lo relacionado con la alimentación saludable y la actividad física, a la vez que se reconozca la importancia de la corresponsabilidad como principio para el bienestar estudiantil.

III. Compromisos en materia de alistamiento, producción y entrega de desayunos y almuerzos

1. Implementar la plataforma logística para la centralización del abastecimiento de abarrotes, entregando oportunamente los complementos alimentarios, en el marco del modelo administrativo de gestión que deberá formular para la prestación del SIDAE-SIAT.
2. Presentar a la Interventoría los soportes que evidencian la materialización del aporte por parte del asociado, en sus diferentes áreas que participen en la ejecución del convenio, correspondientes a las áreas de mantenimiento, contabilidad, talento humano y compras, entre otros, en el marco del modelo administrativo de gestión que deberá formular para la prestación del SIDAE-SIAT.
3. Diseñar la base de datos para la planeación de los ciclos de menús, para determinar la composición nutricional, en donde se incluye el análisis de macronutrientes, calorías y micronutrientes de interés en salud pública, de cada uno de los alimentos, por grupo etario. La cual deberá ser entregada a la interventoría para validación y aprobación, y posterior conocimiento de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**. La SED se reserva el derecho de realizar observaciones frente a los ciclos de menús en cualquier etapa

del procedimiento establecido.

4. Adquirir los equipos que se requieran para dotación de las cocinas pertenecientes a los comedores escolares de la Instituciones Educativas, con cargo a los recursos de este, previamente aprobados por el COMITÉ COORDINADOR, acorde con los planos suministrados por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – DCCEE de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y las directrices que este comité imparta. Todas las compras efectuadas a través del Comité en mención deberán ser verificadas y aprobadas previamente por la interventoría PAE.
5. Entregar los desayunos y almuerzos escolares, de conformidad con los gastos unitarios establecidos para cada ración alimenticia, conforme lo descrito en el estudio sector y costos del presente proceso de selección; entendiendo que los recursos públicos son invertidos en el marco de los "gastos" en que se incurre el asociado para cada ración de alimentos, sin que dichos "gastos" se vean incrementados por "costos" que puedan ser registrados como ingresos o como incremento al patrimonio del asociado. Así las cosas, el asociado no obtiene retribución alguna como contraprestación por el servicio/suministro de cada ración de alimento.
6. Las cantidades diarias para entregar estarán sujetas a la dinámica del Programa de Alimentación Escolar.
7. De acuerdo con las necesidades de la operación del convenio, presentar el desarrollo de nuevos productos o preparaciones o el mejoramiento de los existentes como parte de la variedad en la entrega de la alimentación. Lo anterior deberá ser presentado a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y a la interventoría para validación y seguimiento.
8. En caso de ser necesario, desarrollar e implementar pruebas de consumo para establecer la aceptabilidad de ciertos alimentos que permitan garantizar estrategias alternativas de alimentación, cuando se determine de manera conjunta con la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y la Interventoría. Los resultados de estas pruebas de consumo deberán quedar consignados en un documento que se entregará a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y a la interventoría para su seguimiento.
9. Realizar el proceso de selección y capacitación de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y vinculación de los manipuladores de alimentos. El asociado inicialmente dará prelación en el proceso de selección y vinculación de los manipuladores de alimentos a exalumnos, padres o madres de familia, de la localidad donde opere el Comedor Escolar. En caso de no encontrar disponibles, contratará personal idóneo que no necesariamente cumpla con estas características.
10. Hacer buen uso de los elementos y áreas que le entregue la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** para la ejecución del convenio, y responder por su cuidado por el tiempo que los tenga a su cargo y devolverlos al momento de finalizar el plazo de ejecución del Convenio, lo anterior de acuerdo con la vida útil o al desgaste normal por uso.

11. En caso de presentarse daños ocasionados en los equipos dispuestos para la correcta ejecución del convenio por causas ajenas al asociado como, cambios súbitos de voltajes eléctricos, alteraciones de orden público, etc., el asociado remitirá los soportes generados que den cuenta de esta actividad a la Interventoría del PAE para el respectivo reconocimiento de este costo, lo anterior en aras de garantizar el correcto funcionamiento en la ejecución del convenio.
12. Vincular y mantener durante la ejecución del convenio el equipo de trabajo mínimo de mujeres, que para el caso corresponde al 50%, en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.
13. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico, al igual que en la plataforma y/o formato que disponga la Secretaría Distrital de la Mujer en cumplimiento del Artículo 4 del Decreto No.332 del 2020. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del convenio, lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría Distrital de la Mujer. De igual forma la información deberá actualizarse cada vez que haya cambio en la misma.
14. El Asociado propenderá por apoyar la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria

CLÁUSULA SÉPTIMA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SED:

1. Revisar y aprobar las garantías que debe constituir el Asociado.
2. Desembolsar oportunamente los recursos que por medio de este convenio se destinen al desarrollo de su objeto, en la forma y términos establecidos en los estudios previos y sus anexos.
3. Informar al Asociado sobre la persona natural y/o jurídica que desarrollará las actividades de interventoría al convenio.
4. Realizar el acompañamiento a la ejecución técnica de las actividades propias del Convenio, a través de la Interventoría que designe para tal efecto. No obstante, la Entidad en cualquier momento podrá retomar la supervisión del Convenio, cuando lo considere necesario para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.
5. Realizar el seguimiento financiero, administrativo, operativo y logístico del objeto del presente convenio a través de la respectiva interventoría que disponga la Entidad. No obstante, la Entidad en cualquier momento podrá retomar la supervisión del Convenio, cuando lo considere necesario para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.
6. Suministrar al asociado información, contactos, comunicaciones y demás documentos que garanticen al asociado la oportuna ejecución de los diferentes procesos y productos del presente Convenio, siempre y cuando sean de dominio de la SED.

7. Propender porque todos los procesos, y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con lo definido en el Programa de Alimentación Escolar (PAE).
8. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y entregables que forman parte del presente convenio.
9. Coordinar y apoyar con las dependencias internas de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO las acciones y actividades que deba ejecutar el asociado, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
10. Gestionar la interacción con las entidades o instancias de orden Distrital y Nacional, que impacten en la ejecución del convenio.
11. Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico Coordinador, el desarrollo del convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las actividades de las entidades aliadas.
12. Ejercer la Secretaría del Comité Técnico Coordinador.
13. Designar, de forma expresa, a sus representantes que formarán parte del Comité Técnico Coordinador y lo correspondiente a la supervisión de la ejecución del convenio.
14. Proporcionar de manera oportuna, suficiente y en condiciones que permitan el cumplimiento de los estándares contemplados por la normatividad vigente las áreas, infraestructura, y equipos necesarios para llevar a cabo la operación de entrega de desayunos y almuerzos escolares en el marco de la prestación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y Servicio Integral de Almuerzos Transportados; las observaciones que emita el Asociado sobre el particular serán tenidas en cuenta para el mejoramiento continuo de estos espacios.
15. Gestionar la solicitud de los requerimientos que desde el nivel central y las IED se requieran para el normal desarrollo de las actividades como son lavado de tanques, fumigación, informe de novedades, cronogramas de ejecución de intervención de infraestructura, entre las más relevantes.
16. Dar respuesta oportuna a los requerimientos planteados por el Asociado a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y/o entes de vigilancia y control.

CLÁUSULA OCTAVA- COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

El Comité Técnico Coordinador es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del Convenio autorizar las acciones a que haya lugar.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

1. Por parte del ASOCIADO: El Representante Legal o a quien designe y el coordinador del convenio.
2. Por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO: El funcionario delegado o contratista designado por el Director (a) de Bienestar Estudiantil, el coordinador(a) del PAE, y 2 líderes del PAE.

De igual forma, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO requerirá a la Interventoría designada, para que concurra a las sesiones del comité, con su respectivo equipo, quienes tendrán voz, pero no voto.

En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar el delegado, quien, en este caso, tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. De acuerdo con lo anterior, el delegado deberá contar con el poder suficiente de decisión y disposición, otorgado mediante la designación correspondiente del miembro titular, la cual deberá ser presentada por escrito o verbalmente en el Comité Técnico Coordinador, lo cual quedará plasmado en el acta que resulte del mismo.

Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del convenio de Asociación, Personal jurídico, financiero y contable, quienes tendrán voz, pero no voto.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

1. Implementar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación al Convenio.
2. Aprobar las pruebas de preparaciones para establecer la aceptabilidad de ciertos alimentos, que permitan garantizar estrategias alternativas de alimentación.
3. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
4. Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación por parte de la interventoría del convenio.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor del mismo, o los valores unitarios del mismo.
6. Definir y conceptuar sobre los parámetros técnicos, operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio, que permita la toma de decisiones, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
7. En cada sesión de comité coordinador se revisarán y analizaran los avances frente al aporte del asociado para lo cual se deben presentar la ejecución de aportes,

dificultades y recomendaciones, previamente revisadas y con aval positivo por la Interventoría.

8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este, previo concepto de la interventoría.
9. Estudiar, evaluar y aprobar la adquisición de equipos necesarios para dotar las cocinas de los comedores de la Instituciones Educativas en donde se presta el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares SIDAE. La compra de los equipos se realizará con cargo a los recursos del convenio previa autorización del Comité Técnico Coordinador. Todas las compras de equipos efectuadas a través de este comité deben ser verificadas y aprobadas debida y suficientemente previamente por la interventoría PAE. Los equipos adquiridos para esta finalidad deberán ingresar al inventario de las Instituciones Educativas. Para efectos del convenio, el asociado deberá presentar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO las facturas de compra y el soporte de recibido a satisfacción suscrito por la interventoría y firmado por el representante de la Institución Educativa Distrital para estos efectos.

Parágrafo 1: Todos los elementos por comprar deberán contar con un mínimo de 3 cotizaciones con especificaciones técnicas similares, las cuales se deberán presentar al Comité para su consideración y aprobación o negación, junto con el concepto y aval técnico, financiero, jurídico y demás que se considere necesario de la interventoría, el cual deberá ser previo a al conocimiento del Comité.
Parágrafo 2: En caso de que el Asociado no cuente con tres cotizaciones, deberá soportar la solicitud al Comité, indicando las razones suficientes de la ausencia de estas, debidamente soportado junto con el concepto positivo técnico, financiero, jurídico y demás que se considere necesario, para que se pueda discutir y gestionar la aprobación o negación del elemento.
Parágrafo 3: Las adquisiciones de equipos y mobiliarios que se llegaren a realizar durante la ejecución del convenio, solo podrán ser aprobadas por el Comité, cuando atiendan a criterios de necesidad, utilidad, optimización de recursos y beneficio para el Programa de Alimentación Escolar.

REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Técnico Coordinador se reunirá mensualmente o cuando por necesidades específicas sea convocado por cualquiera de los integrantes por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO del Comité, de cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por quienes participen en ésta, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por consenso.

La primera reunión del Comité Técnico Coordinador se realizará dentro del primer mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del convenio.

CLÁUSULA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN.- El convenio se ejecutará) en la ciudad de Bogotá D.C,

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS. El asociado se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. El asociado deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el convenio.

El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SED, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y deberá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	**VALOR/PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor aportado por la Secretaría de Educación del Distrito al convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **Nota.** La garantía de cumplimiento, deberá mantenerse hasta la liquidación del Convenio de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por la Secretaría de Educación del Distrito al convenio	De un (1) año contado a partir de la terminación del convenio.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor aportado por la Secretaría de Educación del Distrito al convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres años (3) más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTU AL	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor aportado por la Secretaría de Educación del Distrito al convenio, y su vigencia será por el término de ejecución de este. Este amparo que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, y el ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados tal y como lo dispone el Decreto 1082 de 2015.	Por el término de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 1°: Dentro de los términos estipulados en este Convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El asociado deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente. Con todo, el asociado autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el asociado no la constituyere o actualizare, y para que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO tramite lo

pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2°: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO 3°: El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del convenio se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del convenio.

PARAGRAFO 4°: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados**.**

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el asociado serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del conevio y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INTERVENTORÍA

De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 310 del 29 de julio de 2022, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED.

Teniendo en cuenta las características del objeto del convenio, el control a la ejecución del convenio será ejercido por la interventoría que la Entidad contrate para este fin, lo cual será oportunamente informado al ASOCIADO, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

CLÁUSULA SEGUNDA – MULTAS- La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes: a) La(s) multa(s) que se lleguen a imponer al asociado por el incumplimiento en términos de oportunidad, calidad e inocuidad de los complementos alimentarios entregados al beneficiario, corresponderá(n) al valor de

la operación por día, teniendo en cuenta el tiempo de comida (desayuno y/o almuerzo) en el comedor o sitio de entrega de los alimentos, o b) el 0.5% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado que no haga referencia a las cuales contempladas en el literal a) de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 1º: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO 2º: El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por el asociado ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, el asociado (ESAL) pagará a la SED, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del Convenio, sin que ello impida que LA SED pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que LA SED descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO 1°: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2°: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 3º: La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARAGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESION Y SUBCONTRATACION.

El asociado no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto del convenio sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría de Educación del Distrito, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. No habrá ninguna relación contractual entre los

subcontratistas y la Secretaría de Educación del Distrito, por lo cual el asociado será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría de Educación del Distrito o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este convenio terminará: 1). Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, 2) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la interventoría del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN. Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el asociado y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del asociado de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. en concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del asociado frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Las Partes reconocen y aceptan que la SED podrá liquidar de oficio y unilateralmente el Convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el asociado no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no

llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES. Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
El asociado se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, el asociado ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la secretaría de educación del distrito capital. por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el asociado y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el asociado y la SED. El personal que requiriere el asociado para el cumplimiento del Convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor, la información que se requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN. El asociado se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección y, de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del convenio, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial,

en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El asociado tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

El asociado deberá promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el asociado se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. Los asociados se obligan a que sus colaboradores se abstengan de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente la información, documentos o fotografías y demás información que sea conocida o producida en desarrollo del presente convenio y que tengan carácter de confidencialidad, salvo cumplimiento de disposición legal o judicial. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el asociado, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del D.C. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el asociado autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. El asociado en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante convenio

de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES-

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el asociado deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SED.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando el asociado deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del asociado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- IMPUESTOS: EL asociado pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el asociado declara **que asume el riesgo cambiario (TRM)** y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DERECHOS DE AUTOR. De acuerdo con lo estipulado por la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 44 de 1993 y demás normas vigentes que regulen la materia, en relación con los derechos patrimoniales y económicos a perpetuidad sobre los productos que realicen en virtud del presente contrato, corresponden en su totalidad a la Secretaría de Educación del Distrito.

PARAGRAFO: Las entidades involucradas en este contrato tienen derechos totales a perpetuidad de uso de los productos que se generan con el objeto del presente acuerdo, siempre y cuando se trate de fines culturales y educativos, pero en ningún momento con fines de lucro sin el previo consentimiento de las demás entidades participantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS. Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este convenio las disposiciones legales establecidas en el Decreto 092 de 2017, los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el citado decreto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA– DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El convenio se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El convenio requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.